

Resolución Directoral

Nº 032-2014/GOB-REG-HVCA/GGR-LCLP.

Huancavelica, 14 ABR. 2014

VISTO:

La Solicitud de fecha 04 de abril del 2014, Informe Nº 068-2014GOB.REG.HVCA/GGR-LCLP/OPP, de fecha 08 de abril del 2014, del Director de Planificación y Presupuesto, proveído Nº 346 de fecha 08 de abril del 2014 del Coordinador Regional de la Unidad Ejecutora Lucha Contra la Pobreza del Gobierno Regional de Huancavelica, Alumna de la **Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Alas Peruanas-Filial Huancavelica**, en 04 folios, concerniente a la realización de Prácticas Pre Profesionales de la Srta. **SULMA VARGAS MORI**, y;

CONSIDERANDO:

Que, es Política de la Unidad Ejecutora Lucha Contra la Pobreza del Gobierno Regional de Huancavelica, proporcionar a los Estudiantes Universitarios e Institutos Superiores, las facilidades y medidas necesarias que coadyuven al desarrollo de su Formación profesional;

Que, la Directiva Nº 003-2003/GOB.REG.HVCA/ORA-OPER, "Normas y Procedimientos sobre Prácticas Pre Profesionales en el Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 344-2003-GR-HVCA/PR, considera que el Gobierno Regional de Huancavelica, podrá otorgar una asignación en calidad de Propina a los Practicantes, de acuerdo a su Disponibilidad Presupuestal, por el monto a Ciento Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 150.00) mensuales;

Que, del documento del visto se desprende que el Director de Planificación y Presupuesto, solicita se proceda a la continuidad de sus labores en condición de practicante en la Oficina de Administración, hace de conocimiento que la alumna **SULMA VARGAS MORI**, continúe realizando sus Prácticas Pre Profesionales como **Asistente Administrativo en la Dirección de Administración de la UELCLP**, a partir del 07 de abril de 2014 al 07 de junio del 2014, por espacio de 02 mes, requerimientos efectuados por las diferentes áreas usuarias y oficinas de esta entidad, por lo que solicita emitir el acto administrativo con propina, adjuntado para lo cual los requisitos que exige la normatividad;

Que, por lo expuesto en mérito del visto y a la Certificación de Crédito Presupuestario, es pertinente realizar el acto administrativo correspondiente en vías de regularización con afectación Presupuestal: Recursos Ordinarios;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27444, del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley Nº 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley Nº 22867, Desconcentración Administrativa y Ordenanza Regional Nº 207-GOB.REG.HVCA/CR;

Con visación de la Dirección de Planificación y Presupuesto, Dirección de Administración y Dirección de Asuntos Jurídicos;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la continuación de prácticas Pre Profesionales a tiempo completo de la Srta. **SULMA VARGAS MORI**, de la **Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Alas Peruanas Filial-Huancavelica** a partir del 07 de abril del 2014 al 07 de junio del 2014, por 480 horas cronológicas.



Resolución Directoral

N° 032-2014/GOB-REG-HVCA/GGR-LCLP.

Huancavelica, 14 ABR. 2014

ARTICULO 2°- La Practicante percibirá una Propina Mensual de Ciento Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/: 150.00) que será afectado a la cadena Presupuestal Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del Ejercicio Presupuestal 2014.

ARTICULO 3°- La Practicante al término de las Practicas, presentará su Informe correspondiente a la Coordinador Regional, adjuntando el Informe de Apreciación según el capítulo VI, numeral 6.16 y 6.17 de la Directiva N° 003-2003/GOB.REG.HVCA/ORA-OPER, como requisito para la expedición del Certificado correspondiente de Prácticas Profesionales.

ARTICULO 4°- La Practicante se sujetará al Reglamento de Control de Asistencia Permanencia del Personal de la Unidad Ejecutora Lucha Contra la Pobreza del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTICULO 5°- La practicante no podrá ser desplazado en comisión de servicio fuera de la localidad, siendo esta responsabilidad del Inmediato Superior que disponga dicha Acción de Personal.

ARTICULO 6°- Notificar el presente Acto Administrativo a la interesada e instancias competentes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
Unidad Ejecutora Lucha Contra La Pobreza

Lic. HECTOR BENDEZU HIMOSTROZA
DIRECTOR REGIONAL

